



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2011.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de ocho de septiembre de este año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el voto concurrente que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales; y el voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Vista la sentencia de ocho de septiembre del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se desestima la presente acción de inconstitucionalidad**, así como los votos particular y concurrente que respectivamente formulan los Ministros José Fernando Franco González Salas y Luis María Aguilar Morales; con fundamento en los artículos 44, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo conjuntamente con los citados votos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Copeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

RACYM